

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE LEGIONELOSIS EN LAS INSTALACIONES DE COMPETENCIA MUNICIPAL UBICADAS EN LINARES, EN APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 865/2003, DE 4 DE JULIO DE 2003.

ARTÍCULO UNO.- OBJETO DEL CONTRATO.

El Real Decreto 865/2003, establece los criterios higiénicos sanitarios a regir para la prevención y control de la Legionelosis.

Dicho REAL DECRETO define las responsabilidades de los titulares de las instalaciones de riesgo: Torres de refrigeración, redes de agua caliente y fría sanitaria, riesgos por aspersion y fuentes ornamentales y puntos terminales.

A fin de dar cumplimiento al REAL DECRETO 865/2003 y a la Legislación vigente en la Comunidad de Andalucía, se realiza el presente pliego de condiciones para la contratación de una empresa que lleve a cabo las actuaciones pertinentes.

ARTÍCULO DOS.- ACREDITACIÓN Y CAPACIDAD

Las empresas licitadoras deberán acreditar:

1. Capacidad de acreditación de la empresa como especialmente dedicada a estos servicios, mediante Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad de Andalucía.
2. Que dispone de laboratorio externo acreditado para el aseguramiento de la calidad (UNE EN ISO/IEC 17025 O 45001, UNE EN ISO 9001).
3. Métodos y técnicas a emplear para efectuar las aplicaciones.
4. Que los productos a utilizar cumplen las condiciones contempladas en el art. 13 del REAL DECRETO 865/2003.
5. Que dispone de Medios Humanos, medios técnicos y auxiliares dedicados a este servicio, con probada experiencia y acreditación de haber realizado la formación correspondiente e incluirá un listado de RRHH con estudios superiores y aplicadores con formación acreditada.
6. Modelo de Libro de Registro de Mantenimiento, en el que se realizarán las anotaciones de los datos que estipula en artículo 5 del REAL DECRETO 865/2003.
7. Contar con modelo de certificado según anexo 2 del referido REAL DECRETO.

ARTÍCULO TRES.- EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

Estos servicios consisten en:

1. Tratamiento, según anexo 3 de REAL DECRETO 865/2003, del sistema de agua fría de consumo humano y de agua caliente sanitaria en edificios de dependencia municipal incluyendo depósitos contra incendios y puntos terminales.
2. Tratamiento de las Fuentes Ornamentales y Riegos por Aspersion.

4. Tratamiento de los sistemas de enfriamiento mediante humidificadores en el pabellón polideportivo cubierto .
5. Realización de las Mediciones Físico – Químicas y Microbiológicas descritas en el Real Decreto 865/2003, con las adecuadas garantías recogidas en dicho Real Decreto.
6. En concreto serán objeto de actuación las instalaciones potencialmente amplificadoras de Legionella recogidas en el Anexo I del presente documento,

ARTÍCULO CUATRO.- CONDICIONES DEL SERVICIO

Las Empresas concursantes presentarán:

1. Un diagnóstico de situación en el que se identificarán los puntos señalados en el artículo tres indicando el protocolo de actuación en cada uno de los sistemas a controlar, que deberá incluir como mínimo:
 - Relación de los productos a emplear.
 - Recursos Humanos, con indicación de su formación, a emplear.
 - Los métodos y técnicas a emplear para efectuar las aplicaciones, así como los medios de protección personal utilizados por los trabajadores de la empresa.
 - Presentarán un modelo de Libro de Registro con las condiciones mínimas necesarias.

ARTÍCULO CINCO.- RESPONSABLE DEL SERVICIO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL.

Para garantizar un buen servicio y establecer mayor coordinación con el Ayuntamiento, el Contratista deberá contar con estructura organizativa y disposición de recursos materiales y humanos para atender el servicio por el tiempo de duración del contrato, asimismo contará con un responsable del servicio facilitando teléfonos y domicilios para su localización a cualquier hora del día y recibir las instrucciones y sugerencias hechas por Concejalía de Sanidad, tomando las medidas oportunas en el plazo de 24 horas.

Si la urgencia lo requiere se deberá poner a disposición municipal todo el personal y material necesario dedicado a la contrata para atender a la emergencia.

Para el correcto control de trabajo a desarrollar por la empresa adjudicataria, ésta designará a un Técnico encargado, Titulado de Grado Superior, en posesión de la formación homologada para el control de legionella y se deberán de incluir dentro del programa técnico y los mecanismos de coordinación con los servicios técnicos del Ayuntamiento.

ARTÍCULO SEIS.- PERSONAL Y MEDIOS AUXILARES.

La Empresa adjudicataria se compromete a designar permanentemente durante el tiempo del contrato a un operario para la realización de los trabajos de este servicio. Este personal no tendrá ninguna relación ni jurídica, ni laboral con el Ayuntamiento de Linares.

Se considerará como personal mínimo el siguiente personal, que deberán de justificar los licitadores:

- Uno o más licenciados en Ramas Biosanitarias en posesión del carnet de manipulador de plaguicidas de nivel cualificado y en posesión del curso de tratamientos contra legionella
- Aplicadores en posesión del carnet de manipulador de plaguicidas de nivel básico y del curso de control de legionella.

Como Medios Auxiliares los licitadores deberán de disponer los vehículos adecuados y del equipo necesario para la prestación de los servicios, los cuales deberá de justificar en su oferta técnica.

Por otro lado los licitadores deberán de disponer de Almacén de Plaguicidas legalizado, con todos los permisos, autorizaciones y licencias que sean exigibles por la Legislación Nacional y Autonómica.

ARTÍCULO SIETE.- CRITERIOS OBJETIVOS.

El criterio de selección será el procedimiento negociado; la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa y sin perjuicio del derecho de la Administración a declararlo desierto (artículos 150 y 151 del TRLCSP. Los criterios objetivos para valorar la oferta serán los siguientes:

Los criterios objetivos de adjudicación a tener en cuenta en la valoración de las diferentes ofertas serán:

a).- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O FÓRMULAS

1. Oferta Económica del servicio. (Máximo 51 puntos)

Por la baja del precio de salida según los intervalos siguientes:

- Baja hasta el 1'00%0 puntos
- Superior al 1,00% hasta el 5%.....hasta 17 puntos
- Superior al 5,00% hasta el 10%.....hasta 34 puntos
- Superior al 10%.....hasta 51 puntos

La asignación de la puntuación correspondiente a cada tramo se calculará y asignará proporcionalmente al importe de la baja ofertada.

b).- CRITERIOS SUBJETIVOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS O CIFRAS CONCRETAS (VALORACIÓN TÉCNICA).

1.- La estructura organizativa y disposición de recursos materiales y humanos con formación acreditada para atender el servicio durante todo el año.

Número de trabajadores : 3 puntos

Vehículos adecuados : 2 punto

Total : 5 puntos

2.- La calidad y precisión descriptiva de las instalaciones a tratar en el municipio.

Calidad descriptiva de las zonas a tratar : 3 puntos

Precisión descriptiva de las zonas a tratar : 4 puntos

Total : 7 puntos

3.- La adecuación de los procedimientos a emplear.

Información en tiempo real de los tratamientos : 7 puntos

Comunicación de los tratamientos a realizar : 7 puntos

| | |
|--|-----------|
| Temporalización de las tomas de muestras : | 5 puntos |
| Acreditación en Normas de calidad : | 10 puntos |
| Total : | 29 puntos |
| 4.- Mejoras al Servicio, sin coste añadido | |
| Tratamientos adicionales..... | 4 puntos |
| Elaboración de informes periodicos | 4 puntos |
| Total : | 8 puntos |

En el supuesto de empate de puntuación entre licitadores se adjudicará a aquel que mejor propuesta económica ofrezca .

ARTÍCULO OCHO.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de dos años, pudiendo prorrogarse de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente, durante dos años mas .

ARTICULO NUEVE.- PRECIO DEL CONTRATO.

Se fija en 10.965 € IVA (21 %) no incluido en el primer año o proporcional al tiempo contratado en dicho período, incrementándose el segundo año sobre el precio de contratación con el IPC fijado por el órgano competente.

Cualquier modificación del tipo que fuere o dimensionamiento de las instalaciones de competencia municipal objeto de este pliego , puesta en servicio de nuevas instalaciones , o interrupción del servicio de instalaciones que sean objeto de tratamiento serán incluidas mediante negociación con la empresa adjudicataria y fijación de su importe de común acuerdo entre este y el Ayuntamiento de Linares , de forma proporcional al coste fijado en el presente contrato .

ARTICULO DIEZ.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

El adjudicatario está obligado a suscribir por su cuenta un Seguro de Responsabilidad Civil acerca a terceros comprendido hasta un límite de 120.000 €.

ANEXO I

Instalaciones incluidas en el presente Pliego :

FUENTES ORNAMENTALES

Fuente de la Plaza de Anibal e Himilce (62 m3)
Fuente de la Plaza de San Juan Bosco (100 m3)
Fuente de la Plaza de Colón (20 m3)
Fuentes de la Plaza del Ayuntamiento (22 m3)
Fuente de la Plaza de san Francisco (20 m3)
Fuente del Paseo de los Marqueses (12 m3)
Recinto ferial
Glorieta de América
Plaza de la Constitución
Fuente de la Carretera de Baños

PARQUE DE BOMBEROS

Redes de Agua caliente (6 ud.)

Puntos terminales (31 ud.)

TEATRO CERVANTES

Redes de agua caliente (6 ud.)

Red de agua fría (1 ud.)

Puntos terminales (55 ud.)

RIEGOS POR ASPERSIÓN

Redes de riego por aspersión (6 ud)

Puntos terminales (276 ud.)

INSTALACIONES DEPORTIVAS (Sistemas de Agua caliente Sanitaria):

Instalaciones Mariano de la Paz

Campo de Linarejos de tierra

Campo de Linarejos de Césped

Pistas de Campo de Linarejos

Polideportivo San José

Pabellón Julián Jiménez

Pabellón Nuevo

INSTALACIONES DEPORTIVAS (Sistemas de enfriamiento Evaporativo)

Pabellón Julián Jiménez

RIEGOS POR ASPERSIÓN :

Campo de Fútbol de San José

Linarejos , 6 de Marzo de 2015

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO